

Solicitud.

EXP: /25

Comitán, Chiapas

a 03 de junio de 2025.

C. Juez de lo civil del distrito judicial de Comitán, Chiapas.

P R E S E N T E

Joselyn Itzel Jiménez Morales, mexicana, mayor de edad, estado civil soltera con domicilio para recibir toda clase de notificación, el ubicado Calle Jordán de Barrio Betel, señalado/nombrado como abogado al C. Licenciado en derecho, Julio Iván Jiménez Fonseca, autorizándolo en término del artículo para recibir, tomar fotografías del expediente e imponerse en autos con el debido respeto comparezco y expongo:

Que, por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 8 constitucional y artículo 42 de la ley general de títulos y operaciones de crédito, vengo a solicitar la restitución del título de crédito denominado pagare, suscrito por el C. Julio Iván Jiménez Fonseca a favor del suscrito por la cantidad de \$200,000.00 en fecha de 03 de Enero del 2025 y con vencimiento de 03 de Abril del 2025 en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, por lo cual reclamo las siguientes prestaciones:

- a) La cancelación del título de crédito anteriormente descrito.
- b) La restitución del título de crédito anteriormente descrito.

Fundo mi petición en los siguientes hechos:

- I. Se da la firma del título de crédito de tipo pagare en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas en el Barrio de Santa Ana Culanchuy en el domicilio de la C. María de los Ángeles Pineda Beltrán, con fecha de 03 de enero del 2025 y terminación el 03 de abril del presente año, garantizándome que cumplirá con las obligaciones de pagar lo debido;
- II. La C. María de los Ángeles me llama que tendrá que salir de la ciudad por una emergencia, a lo cual respondo con una actitud tranquila que teníamos una fecha establecida del pago, y ella accede a esperarme el lapso de mi casa a la suya.
- III. Al salir de mi casa muy apresurada, el pagare sale volando con el viento, provocando su caída en una alcantarilla muy profunda, misma razón de que no pude recuperarlo.

D E R E C H O.

Es aplicable lo establecido en el artículo 44,45,46 y 47 de la Ley Genera de los Títulos y operaciones de Crédito.

P R U E B A S.

Confencional: A cargo de C. Joselyn Itzel Jiménez Morales, el cual deberá resolver las posiciones que en el día y hora que su señoría señale para su desahogo.

Prueba que relaciono con todos los hechos de mi solicitud.

Por lo anterior mente narrado a usted C. Juez civil atentamente pido.

- a) Tenerme por presentada la solicitud.
- b) Proceder conforme a derecho.

Comitán de Domínguez Chiapas a 05 de Mayo del 202.

Joselyn Itzel Jiménez Morales .